

MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA, DE 30 DE OCTUBRE DE 2019, PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA Y ACEPTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN EL EJERCICIO 2019.

Vistas las peticiones de subvención presentadas en el procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones de referencia y demás actuaciones que constan en el expediente, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- Mediante Orden de 17 de junio de 2019, se efectuó convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2019, (BOJA N° 124, de 1 de julio de 2019), con arreglo a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Orden de 14 de enero de 2019 (BOJA N° 12, de 18/01/2019).

SEGUNDO.- Con fecha 23 de septiembre de 2019 se publicó en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Acuerdo de requerimiento de subsanación al amparo de la Orden de 14 de enero de 2019, concediéndose a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las solicitudes presentadas.

TERCERO.- Con fecha 30 de septiembre de 2019 se publicó en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, acuerdo de requerimiento de subsanación complementario al amparo de la Orden de 14 de enero de 2019, concediéndose a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las solicitudes presentadas.

CUARTO.- Con fecha 25 de octubre de 2019 se designó mediante resolución de la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de MÁLAGA, a los integrantes de la Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes presentadas.

QUINTO.- Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, la Comisión de Valoración prevista en la base décimo octava de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019, para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, efectuó la evaluación previa consistente en el análisis y valoración de las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecida en las bases reguladoras, dando como resultado un informe de evaluación incluyendo un orden preferente del total de solicitudes evaluadas.

SEXTO.- Con fecha 29 de octubre de 2019 se aprobó por parte de la Comisión de Valoración elevar el informe de evaluación al órgano competente para la emisión de la propuesta provisional.

SÉPTIMO.- El 4 de noviembre de 2019 se publicó en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, Propuesta provisional de resolución y trámite de audiencia, presentación de documentación acreditativa y aceptación en el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ejercicio 2019



Código Seguro De Verificación:	BY57483JGAE9AFKGADL4HMZ9YVK3TW	Fecha	16/07/2020
Firmado Por	ANTONIA MARIA DIAZ DOBLAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4



OCTAVO.- Posteriormente se recibió en este Servicio de Rehabilitación y Arquitectura, documentación relativa al procedimiento de concesión de subvenciones que afectaba a la Propuesta provisional de resolución publicada con fecha 4 de noviembre de 2019, por lo que se dio traslado de la misma a la Comisión de Valoración, que con fecha 6 de noviembre aprueba elevar nuevo informe de evaluación que complementa y modifica al de fecha de 30 de octubre de 2019, dando lugar a la publicación el 7 de noviembre de 2019 en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de una Modificación de la Propuesta Provisional de 30 de octubre de 2019.

NOVENO.- Con fecha 21 de noviembre se recibieron en este órgano instructor tres solicitudes presentadas en plazo, que se han subsanado con fecha posterior a la publicación de la propuesta provisional y otras cinco solicitudes que han presentado alegaciones o recursos que fueron evaluados por la Comisión de Valoración que en sesión del 18 de diciembre aprueba elevar nuevo informe de evaluación que complementa y modifica al de fecha de 30 de octubre y 6 de noviembre, lo que supuso una modificación de la Propuesta Provisional que se publicó el 22 de enero de 2020

DÉCIMO.- Con posterioridad a la publicación mencionada en el párrafo anterior, se recibió en el Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de esta Delegación Territorial una nueva solicitud que había sido presentada en plazo, una vez subsanada se traslada la misma a la Comisión de Valoración, que el 8 de julio de 2020 eleva nuevo informe de evaluación que complementa y modifica la propuesta provisional.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al artículo 120.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en la base décimo octava de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019, para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la competencia para la formulación de la propuesta provisional corresponde al Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación Territorial de la provincia en la que se ubique la vivienda objeto de la adecuación.

SEGUNDO.- De igual forma, conforme a la base décimo novena de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019, para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el art. 25 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, el trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución, conteniendo la relación de las personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y cuantía de la subvención otorgable. De igual forma, deberá contener la relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación, teniendo la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable en el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

TERCERO.- La base vigésimo tercera de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019, para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, recoge que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y



Código Seguro De Verificación:	BY57483JGAE9AFKGADL4HMZ9YVK3TW	Fecha	16/07/2020
Firmado Por	ANTONIA MARIA DIAZ DOBLAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4



Ordenación del Territorio, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Por todo ello, visto el Informe de la Comisión de Evaluación de 8 de julio de 2020, y en uso de las competencias atribuidas a este órgano por las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019, para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

PRIMERO.- Modificar la propuesta de resolución emitida por este órgano instructor con fecha 30 de octubre de 2019, y publicada el 4 de noviembre en la Web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en los siguientes términos:

1. Se modifica el **Anexo I-A** (Relación de beneficiarios suplentes de la Línea 1- Obras para la conservación, la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad), para incluir al solicitante que se señala a continuación y con el número de orden que se indica, quedando el resto integrantes con el mismo número de orden publicado en la Propuesta de Resolución Provisional de fecha 30 de octubre de 2019:

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	EXPEDIENTE	SUBEXPEDIENTE	ORDEN	PUNTA CIÓN	SUBVENCIÓN ESTATAL	SUBVENCIÓN AUTONÓMICA	TOTAL SUBVENCIÓN PROPUESTA
NIF-****9768W	SÁNCHEZ DEL PINO	JOSEFA	29-RHV-07889/19	29-RHV-L1-07455/19	300Bis	40	3.000,00 €	5.000,00 €	8.000,00 €

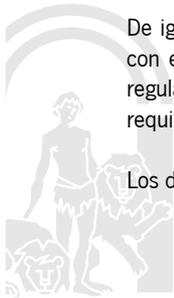
SEGUNDO.- Las incorporaciones no alteran el número de orden de prelación al numerarse con el número de orden "Bis" del inmediato anterior.

TERCERO.- Mantener inalterados el resto de Anexos publicados en la Propuesta de Resolución Provisional de fecha 30 de octubre de 2019, por no haber sufrido modificación alguna.

CUARTO.- Conceder un plazo de 10 días hábiles a los beneficiarios provisionales y suplentes incluidos en los **Anexos I-A**, en el apartado primero para que, utilizando el formulario Anexo II publicado en la Orden de 17 de junio de 2019, pueda alegar lo que estime pertinente o aceptar la subvención propuesta, conforme a la base vigésima de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019, para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 26 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la administración de la Junta de Andalucía.

De igual forma, los beneficiarios provisionales que se incluyen en el dispositivo primero, deberán presentar, junto con el formulario indicado en el apartado anterior, la documentación señalada en la base vigésima de las bases reguladoras citadas, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos y declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Los documentos serán copias auténticas o copias autenticadas.



Código Seguro De Verificación:	BY57483JGAE9AFKGDAL4HMZ9YVK3TW	Fecha	16/07/2020
Firmado Por	ANTONIA MARIA DIAZ DOBLAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4



QUINTO.- El formulario y, en su caso, documentación adjunta podrá presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el apartado primero de la base décima cuarta de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019, para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y conforme al apartado cuarto de la base vigésima, de dichas bases reguladoras en lo referente a su presentación a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del territorio.

SEXTO.- La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

- Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

SÉPTIMO. Con anterioridad al vencimiento del plazo de trámite de audiencia, beneficiarios provisionales y suplentes incluidos en los **Anexos I-A** en el dispositivo primero, deberá comunicar la aceptación de la subvención propuesta o, en su caso, el desistimiento de la solicitud.

A falta de desistimiento expreso la subvención propuesta se tendrá por aceptada.

OCTAVO- Esta modificación de la propuesta de resolución será publicada en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la misma, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Málaga a la fecha de la firma electrónica

LA JEFA DE SERVICIO DE REHABILITACIÓN
Y ARQUITECTURA

Fdo.: Antonia M.ª Díaz Doblas



Código Seguro De Verificación:	BY57483JGAE9AFKGADL4HMZ9YVK3TW	Fecha	16/07/2020	
Firmado Por	ANTONIA MARIA DIAZ DOBLAS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4	

